

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. Irujo

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente:

| TARIFA DE INSERCIONES | | Pta. |
|---|--|------|
| De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. | | 0'50 |
| De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100. | | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. | | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Suma anterior. | 3.643 75 |
| » D. Joaquín Payá, Administrador principal de correos de esta provincia, por el personal de aquella dependencia y carteros de Murcia. | 25 » |
| ESTACIÓN SERICÍCOLA DE MURCIA | |
| Director. D. Emiliano López, un día de haber. | 7 15 |
| Escribiente. Gregorio Arnal, id. id. | 2 50 |
| Capataz. Norberto Zapata, id. id. | 2 50 |
| Portero. Andrés Tovar, id. id. | 2 50 |
| Obrero. Julián Barba. | 1 » |
| Idem. José Muñoz. | 1 » |
| TOTAL. | 3.685 40 |

Número 1.680. OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE AGUAS

Término de Lorca.

Visto el expediente incoado por D. Patricio Acosta Miras, para obtener el aprovechamiento de las aguas que discurren por la rambla de la Viznaga, en el sitio denominado el Horcajo, en la diputación de Hinojar, término municipal de Lorca, para el establecimiento de un molino harinero.

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período de información presentó D. Francisco Guerao Martínez, una instan-

cia oponiéndose a la concesión por creer que con ella sufriría perjuicios un molino de su propiedad situado agua arriba del que se pretende establecer:

Resultando que ante esta oposición el peticionario renunció a la construcción de la presa, por considerar bastante y conformarse con el salto que el curso natural de las aguas produce:

Resultando que el interesado ha justificado ser dueño del terreno en que se ha de construir el edificio para el artefacto, requisito indispensable según previene el art. 218 de la vigente ley de Aguas:

Resultando que han intervenido en el expediente el Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, el Consejo provincial de

Agricultura, Industria y Comercio, y la Comisión provincial, cuyos informes son todos ellos favorables a la concesión:

Considerando que no hay motivo alguno para que sea ésta denegada por cuanto ha de redundar en beneficio de los intereses generales, sin que resulte del expediente que haya de causar perjuicio alguno:

Considerando que suprimida la presa que figura en el proyecto, es fuerza introducir en éste alguna modificación para que pueda aprovecharse la fuerza motriz de la corriente, sin disminuir la importancia del salto que se propone utilizar.

He acordado, en vista de las atribuciones que confiere a los Gobernadores el art. 218 de la vigente ley de Aguas, acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Patricio Acosta Miras el aprovechamiento de un volumen de agua de quinientos cuatro (504) litros por segundo de la rambla de Viznaga, en el sitio denominado el Horcajo, de la diputación de Hinojar, en el término municipal de Lorca, para dar movimiento a un molino harinero, sin que la Administración responda de la disminución que pueda resultar en el caudal concedido.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto fechado el día 7 de Mayo de 1898, con las modificaciones que se indican en la condición siguiente.

3.ª La toma se hará directamente sin presa ni embalse de ninguna clase, prolongando lo bastante la acequia proyectada, para que su solera quede por lo menos treinta centímetros (0'30) más baja que el fondo de la rambla, debiendo esta solera en el punto donde según el proyecto debía construirse la presa quedar un metro cinco centímetros (1'05) más baja que la cara superior del hito a que en el proyecto se hace referencia, y siendo su pendiente de uno por mil. Aquella altura que en ningún caso podrá alterarse, se referirá, una vez terminadas las obras, a un punto fijo del molino por el personal encargado del reconocimiento.

4.ª Se ejecutarán las obras nece-

sarias a juicio del personal que tenga a su cargo la inspección para fortificar la margen de la rambla en las inmediaciones de la toma y desagüe y los puntos de la acequia que lo requieran, así como todas las precisas para evitar perjuicios.

5.ª Después de utilizada el agua en dar movimiento al molino, deberá incorporarse de nuevo toda ella a la corriente, sin que pueda dedicarse ni en todo ni en parte a riegos ni a ningún otro uso distinto del objeto de la concesión.

6.ª La inspección de las obras estará a cargo del Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, el cual, una vez terminadas aquéllas, practicará un reconocimiento y certificará del cumplimiento de las presentes condiciones. Los gastos de todas clases que originen la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Las obras deberán principiarse dentro del plazo de tres meses, a contar del día en que se notifique el otorgamiento de la concesión al interesado, el cual dará conocimiento de ello a la Jefatura de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante. El plazo para su terminación será de un año a contar desde la fecha en que hayan debido empezar.

8.ª Esta concesión se entiende otorgada a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a los artículos 150 y 220 de la vigente ley de Aguas.

9.ª La falta de cumplimiento a cualquiera de estas condiciones o de las generales que la ley establece, serán motivo para declarar caducada la concesión, sin derecho a indemnización y con arreglo a los trámites marcados por la vigente legislación de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento del artículo 24 de la precitada instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto publicar en el periódico oficial de la provincia.

Murcia 17 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 1.679.

AJUSTE DE ALCANCES

Circular.

Por el Jefe de la Comisión liquidadora de Ingenieros, primer Batallón del 4.º Regimiento de Zapadores minadores, residente en Barcelona, se manifiesta a este Gobierno, que se hallan terminados los ajustes de alcances de los individuos que han pertenecido a dicho Batallón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que residan en esta provincia, los cuales pueden reclamar sus alcances por medio de instancia dirigida al Jefe de la citada Comisión liquidadora, ateniéndose a lo dispuesto en la Real Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), así como los herederos de los fallecidos, deberán acompañar la documentación que expresa la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328.)

Murcia 18 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.683.

Edicto.

Habiendo cesado D. Luis Orts y González, en la representación de la Sociedad de Autores españoles y la de Autores y Compositores y Editores de música, ha sido nombrado para sustituirle D. Enrique Gallur y Baeza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público é interesados, según se halla prevenido.

Murcia 14 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.654.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.123.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Septiembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Berlin*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabo Negrete, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con las minas «San Pedro» y «La Doblada»; por E. con «San Pablo» y «Berlín»; por S. con «Berlín» y terreno franco, y por O. con «San Rodolfo», «El Tostado» y «La Doblada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al N. de la mina «Berlín», y se medirán al S. 200 metros hasta la primera estaca; primera a segunda O. 700; segunda a tercera S. 600; tercera a cuarta O. 86; cuarta a quinta N. 674; quinta a sexta E. 700; sexta a séptima N. 300; séptima a octava E. 86, y octava a punto de partida S. 174 metros; quedando así cerrado una superficie horizontal de 135.564 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Septiembre de 1901.

Antonio Belmar.

Número 1.681.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL INGENIERO D. FERNANDO B. VILLASANTE, EN LOS DÍAS Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

| Número | Nombres. | Operación. | Sitio. | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Concesionarios. | Su vecindad. |
|--------|-------------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------|------------------|-----------------|---|---|---|
| 12.889 | Demasia a Angela. | Rectificac. | Cabezo de los Cucones. | R.º S. Ginés. | Cartagena. | Luis Augusto. | Vicente Daviu. | Maria Atanasia. Abisag. Demasia a Abril. La Encuñtré. Angela. | D. Luis Augusto. El mismo. El mismo. Herederos de Spottorno. D. Luis Augusto. | Cartagena. Id. Id. Id. Id. |
| 13.541 | Delfina. | Id. | Los gallineros y Garci-Pérez. | Id. | Id. | Demetrio Poveda. | Anselmo Bañón. | Aurora. Og. Mi Clata. | » Juan La Cierva. » Luis Augusto. Herederos de Spottorno. | Murcia. Cartagena. Id. |
| 13.669 | Juanito. | Id. | Id. | Id. | Id. | Vicente Daviu. | » | Aurora. Mi Chata. Delfina. Og. Los Cinco. | D. Juan La Cierva. Herederos de Spottorno. D. Demetrio Poveda. » Luis Augusto. » Bartolomé Gómez. | Murcia. Cartagena. Murcia. Cartagena. La Unión. |
| 13.841 | Maruja. | Demarcac. | Id. | Id. | Id. | Pablo Nogués. | » | Delfina. Juanito. | » Demetrio Poveda. » Luis Augusto. | Murcia. Cartagena. |
| 15.146 | Topacio. | Id. | C.º del Descargador. | Id. | Id. | Luis Augusto. | Vicente Daviu. | San Expedito. Granate. | » Juan Alcaraz. » Luis Augusto. | Murcia. Cartagena. |
| 15.486 | La Cantera. | Id. | Calblanque. | Id. | Id. | El mismo. | El mismo. | Miguelillo. | » Antonio Martínez García. | Id. |

Desde el 23 al 30 del actual.

Número 1.682.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Por el Ingeniero D. José Gregorio Martínez y Garrido, se efectuará desde el día 26 del actual al 1.º de Octubre próximo, el reconocimiento y amojonamiento de la mina «El Patrocinio», números 955 y 6.341 y su demasia núm. 2.498, sitas en el Lomo de Bäs, diputación de Cope y término de Aguilas, siendo dueña de ambas la Sociedad «La Providencia», domiciliada en Lorca. Son colindantes las minas «Segundo Carmelo», núm. 2.260, de los herederos de D. Eugenio Bañón, con domicilio en Murcia; «Prevención», número 2.373 de D. Agustín Carrasco, de Lorca; «La Esperanza», número 2.650, de D. Francisco Guevara; «San Bernardo», núm. 1760, de D. Antonio Jiménez Dotes, de Aguilas; «Los Seis hermanos, número 11.819 y su demasia núm. 12.149, de D. Antonio Gabarrón, de Aguilas, y la demasia á «Aquí me arribo», núm. 6.893 de D. Francisco de Paula Moreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Septiembre de 1901. —El Jefe del distrito, P. O., Alfredo Kindelán.

Primera sección

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela

superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Tercera sección.

Número 1.212.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1900.—Tercer trimestre de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|--|-----------|-----------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Existencia del mes de Junio.. | | | 953 57 |
| Cobrado por fincas y rentas propias | | | 5.082 71 |
| Idem por ingresos eventuales. | | | 1.713 78 |
| Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por limosnas. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 18.912 20 |
| TOTAL cargo. | | | 26.662 26 |
| DATA | | | |
| Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles. | 14.643 25 | | 14.643 25 |
| Por id. de botica. | 1.241 30 | | 1.241 30 |
| Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. | | 404 80 | 404 80 |
| Por sueldos de facultativos. | 1.136 19 | | 1.136 19 |
| Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. | | 3.419 62 | 3.419 62 |
| Por id. de empleados. | 1.244 75 | | 1.244 75 |

Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.
 Por gastos reproductivos.
 Por cargas del Establecimiento.
 Por gastos de culto y clero.
 Por id. generales.
 Por resultas de presupuestos anteriores.
 Por reintegros.
 Por imprevistos.

| | Personal. | Material. | TOTAL |
|-------------|-----------|-----------|-----------|
| TOTAL data. | 2.380 94 | 23.493 17 | 25.874 11 |

RESUMEN

| | | |
|---|-----------------------|-----------|
| Importa el cargo. | | 26.662 26 |
| Idem la data | (Personal. 2.380 94) | |
| | (Material. 23.493 17) | 25.874 11 |
| Existencia en Caja para el siguiente trimestre. | | 788 15 |

De forma que importando el cargo 26.662 pesetas 26 céntimos y la data 25.874 pesetas con 11 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 788 pesetas 15 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1900.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, P. O., Esteve.

Número 1.678.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Publicada en la «Gaceta» de 14 del actual, la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación disponiendo la fecha en que ha de tener lugar el sorteo supletorio de los mozos no alistados en años anteriores, de los que se hallan sirviendo en el Ejército con la penalidad del art. 31 de la ley y de los prófugos que se solicitaron y han obtenido el indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último: esta Comisión ha acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia sobre las disposiciones que contiene la susodicha Real orden, á fin de que procuren su exacto y puntual cumplimiento.

Para los efectos determinados en el art. 5.º de la misma, ha acordado también esta Corporación:

1.º Que por los Alcaldes de los pueblos en que tengan lugar los sorteos supletorios, se remitan á esta Comisión en el término de 3.º día, á contar desde el 29 del corriente mes, en que aquellos han de verificarse tres copias literales de las actas respectivas, en las que deberán aparecer cumplidos los artículos 72, 73, 74 y 75 de la citada ley, y además otras tantas listas generales de todos los mozos que resulten alistados para el reemplazo del año actual, por orden numérico correlativo, expresando los puntos de residencia si fueren conocidos de los que hallan tomado número por vez primera en dicho sorteo supletorio.

2.º Que el domingo siguiente al del sorteo ó sea el día 6 de Octubre próximo, tengan lugar las operaciones de talla y reconocimiento de aquellos mozos que no las hubieren sufrido ya, procediéndose en el mismo día á oír y fallar las excepciones que aleguen los sujetos al repetido sorteo supletorio, en acto de clasificación verificado con todas las solemnidades que la ley establece; y

3.º Que el día señalado á cada pueblo por el Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 118 de la misma ley,

deberán presentarse en esta capital todos los mozos é individuos de las familias que se encuentren en cualquiera de los casos que expresa dicho artículo acompañados de los respectivos Comisionados, quienes traerán los documentos prevenidos en el art. 122 de la repetida ley y en el 96 de su reglamento.

Murcia 17 de Septiembre de 1901 —El Presidente accidental, Emili. L. Palacios.

Quinta sección

Número 1.551.

Edicto.

Ciudad de Lorca.—Zona 4.ª de la provincia.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1901 y anteriores.

Don Demetrio Mancebo Alcázar, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------------------------------|--|----------|
| <i>Barcelona.</i> | | |
| 10.431 | Sres. Formosa y Hernández. | 450'96 |
| 38 | Matilde Suert y Raja. | 587'27 |
| 37 | Ignacio Servet y Borja. | 732'53 |
| <i>Cartagena.</i> | | |
| 75 | Francisco Tudela. | 94'77 |
| 54 | Carmen García Contreras. | 193'28 |
| 45 | Fulgencio Aurich. | 174'73 |
| 70 | Gabriel Ruiz Jiménez. | 1.650'23 |
| 67 | Peña Hermanos. | 62'66 |
| 9.734 | Juan Soler. | 313'75 |
| <i>Desconocidos.</i> | | |
| 10.884 | Pedro Sánchez Raja. | 143'80 |
| 703 | Mariano Roca de Togores. | 1.855'97 |
| » | Herederos de D. Pedro Sicilia. | 918'83 |
| » | Francisco Delgado Salafranca. | 3.051'90 |
| <i>Contribucion rústica y urbana.</i> | | |
| » | María de la Paz Sapósito Martínez Carrasco, sus herederos. | 4.335'83 |
| <i>Contribución urbana.</i> | | |
| 1.077 | Ana y Nicolasa Munuera. | 226'15 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 10 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Demetrio Mancabo.

Sexta sección.

Número 1.685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Industrial.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado por la Secretaría del Ayuntamiento el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Molina 12 de Septiembre de 1901.—Juan Ros.

Número 1.677.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Bernardo Moreno Ramos, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial y comercio en esta villa, para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y producir en su caso

las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone en el artículo 63 del reglamento del ramo.

Jumilla 16 de Septiembre de 1901.—Bernardo Moreno.

Octava sección.

Número 1.687.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan y mi actuación de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

Providencia del Juez Sr. Riego:

Murcia á seis de Septiembre de mil novecientos. Proveyendo á lo principal del escrito del Procurador Don Joaquín González, fecha cuatro de Febrero del noventa y ocho, presentando en concepto de Contador el proyecto de partición de los bienes relictos á la muerte de Dolores Gilabert García, pongan el mismo de manifiesto en la Escribanía del Actuario por término de ocho días, para su examen por los interesados; bajo apercibimiento de que transcurrido éste sin anunciar oposición recaerá auto aprobatorio, y en cuanto al primer otro si de aquél hase por hecha la manifestación que contiene respecto á los interesados en ella, y mediante la ausencia é ignorado paradero de Fuentasanta Moreno Gilabert y José María Córdova Gilabert, sin perjuicio de entenderse las actuaciones á ellos referentes con la representación del Ministerio Fiscal, notifíqueseles este proveído por medio de cédula que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, la que

se remita con atenta comunicación al Señor Gobernador por conducto del Contador, acreditando su entrega por diligencia. Proveído y firmado por su Señoría; doy fé: Riego.—Ante mí, José Franco.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente en Murcia á seis de Septiembre de mil novecientos. — El Actuario, José Franco.

Número 1.686.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, al procesado Tomás Sánchez Navarro, vecino de Ceutí, para que comparezca en este Juzgado, á prestar indagatoria y otras diligencias en la causa que se instruye por sustracción de mies de trigo depositada.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción en clase de preso á estas cárceles de partido; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Mula á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno. —Antonio Real.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 1.675.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma recibiendo instancias por espacio de quince días desde la inserción de este edicto, debiendo acompañar á las mismas documentos que justifiquen la aptitud de los aspirantes.

San Javier 16 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Julio López.—V.º B.º: El Juez, José M.ª Sánchez.

Número 1.673.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Francisco Saura Escot, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el

Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Beláa.

Número 1.674.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo José Manuel García, de oficio hojalatero, vecino de Aguilas, con residencia en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre desobediencia contra Juana García Alchapel; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. | 25 | » |
| BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura. | 30 | 50 |
| BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. | 16 | » |
| BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre. | 21 | » |
| BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua. | 33 | 50 |
| COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. | 16 | » |
| LORQUI, por la subasta de consumos. | 16 | » |
| LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. | 22 | » |
| MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. | 29 | 50 |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 15 | » |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas. | 19 | » |
| OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII. | 19 | 50 |
| RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, desgello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público. | 37 | » |